



CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL “REGISTRO ESTATAL DE INSPECTORES”, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EL MTRO. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LIC. JESÚS ROLANDO RANGEL ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ESTHER ARRIAGA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GUILLERMO ZAPATA MEDINA CONTRALOR MUNICIPAL Y C. ARACELI FERNÁNDEZ AVILÉS SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como ejes transversales: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, el objetivo primordial es consolidarse como un Gobierno Municipalista, en la que el Gobierno Estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones; así mismo conforme al Programa Especial Gestión Gubernamental Distintiva, se estableció la tecnología e innovación en la que el marco de proceso de modernización prevé la simplificación administrativa acompañada de enfoques innovadores

El seis de julio de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 461 por la que se reforma la fracción XXIV y se adiciona la fracción XXV al artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona el Título Décimo Cuarto, denominado “Del Registro Estatal de Inspectores” al Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; se adiciona un párrafo tercero al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.82 del Código Administrativo del Estado de México, estableciendo al Registro Estatal de Inspectores como un Sistema Tecnológico dirigido, coordinado y operado por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, mediante el cual las Dependencias y Organismos Auxiliares, u otros Poderes Públicos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos o Entidades Públicas Federales y Estatales que hayan celebrado convenio, coadyuvan en el registro de los datos relacionados a las órdenes de visitas, inspecciones o verificadores que llevan a cabo las autoridades, con el fin de que los sujetos a quienes van dirigidos o los involucrados, constaten en tiempo real su autenticidad, teniendo

como prioridad impulsar acciones orientadas a transparentar la función de inspección con el objeto de responder a los reclamos de los empresarios, industriales, comerciantes y prestadores de servicios, para hacer de ésta un medio que coadyuve al cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, se establecieron los principios para brindar un servicio más eficiente a los ciudadanos a fin de que conozcan la autenticidad de las visitas de verificación que practican las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

El "Registro Estatal de Inspectores", facilita a la población la consulta de las órdenes de visitas, inspecciones o verificaciones y que tiene por objeto la veracidad y transparencia de los actos derivados de las mismas.

Que mediante el presente Convenio de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamientos participa en la operación del Registro Estatal de Inspectores, el cual puede ser consultado, vía electrónica, telefónica o presencial por la ciudadanía.

Que el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado el día 12 de febrero del 2008, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", establece la facultad de la Dirección General de Responsabilidades para operar y brindar el servicio de consulta pública a la ciudadanía a través del Registro Estatal de Inspectores (REI).

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial, la declaración de intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 6 de mayo de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que el Lic. Jesús Rolando Rangel Espinosa, Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir y representar al H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 y 128 fracciones II, V y XIV, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracciones II y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que corresponde a la C. Araceli Fernández Avilés, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses del municipio, según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que corresponde a la Lic. María Esther Arriaga Hernández, quien ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, conforme al nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, emitido por el Lic. Jesús Rolando Rangel Espinosa Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, la validación de documentos oficiales, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México.

2.5. Que el Lic. Guillermo Zapata Medina, en su carácter de Contralor Municipal, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente

Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y cuenta con el nombramiento otorgado a través de la primera Sesión de Cabildo, de fecha 01 de enero de 2016 y expedido por el Lic. Jesús Rolando Rangel Espinosa, Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley ya citada.

2.6. Que es su interés impulsar la implementación y operación de SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.7. Que mediante acta número 001, expedida en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

2.8. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, San José del Rincón, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

3.1. Que han decidido unir y coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de operar el Registro Estatal de Inspectores en "**EL AYUNTAMIENTO**", que tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía una herramienta para que pueda verificar la autenticidad de las órdenes de visita de verificación a las que son sujetas, las cuales deberán realizarse conforme al Artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como las observaciones y resultados derivados de las mismas; asimismo, identificar a los verificadores autorizados para realizar dichas actividades.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconoce la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación; así las cosas las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación tiene como propósito establecer las bases para la operación del Registro Estatal de Inspectores entre





[Handwritten signature]



- 

- I. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el Registro Estatal de Inspecciones.
- II. Utilizar el Registro Estatal de Inspectores conforme a lo establecido en los “Criterios de Operación del Registro Estatal de Inspectores”.
- III. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de operar el Registro Estatal de Inspectores.
- IV. Guardar la confidencialidad de la información contenida en el Registro Estatal de Inspectores, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- V. Entregar el folio al visitado a través de los verificadores autorizados y registrados en el padrón contenido en el Registro Estatal de Inspectores.

CUARTA: PRUEBA PILOTO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operación del Registro Estatal de Inspecciones para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de un mes contado a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba “**LAS PARTES**” continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR.

“**EL AYUNTAMIENTO**” reconoce y acepta que el sistema informático y la base de datos del Registro Estatal de Inspectores, son propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que se encuentra registrado el certificado número 03-2011-082611480400-01 ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “**LA SECRETARÍA**” designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación “**EL AYUNTAMIENTO**” designa al Contralor Municipal como responsable del seguimiento de los compromisos que se adquieran con la firma del convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la coordinación y operación del Registro Estatal de Inspectores, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que originalmente la contrato; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por los suscribientes y formarán parte del presente instrumento.



NOVENA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de Diciembre de 2018.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma anticipada mediante aviso por escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en la "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México"

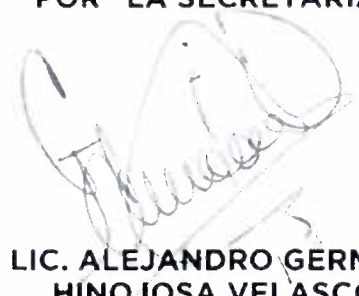
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**LIC. JESÚS ROLANDO RANGEL
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

POR "LA SECRETARÍA"



**LIC. ALEJANDRO GERMÁN
HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**



